

INSTRUCTIVO DE S.U.S.S. PARA HOSPITALES.

RETENCIÓN: Cada nosocomio deberá exigir a cada proveedor inscripto en I.V.A. y a aquellos que son Empleadores, junto con cada factura, el comprobante de inscripción en A.F.I.P. donde consten, como condición sinequanon, dichas inscripciones.

BASE IMPONIBLE: Se determina teniendo en cuenta el importe de la factura dividido 1.21 y al resultado se lo multiplica por la alícuota.

ALÍCUOTA: 1 %

IMPORTE MÍNIMO DE LA RETENCIÓN: \$ 40

RENDICIÓN EN TESORERÍA DEL MINISTERIO: Deberá realizarse del 1 al 5 de cada mes calendario inmediato siguiente al de la retención, pasada esa fecha, no se recibirán.

FORMA DE RENDIRLO: Se deberá presentar un cheque a la orden del Tesorero Ministerio de Salud, junto con una nota de elevación, en la cual se detalle cada una de las retenciones y un disquete con el archivo derivado del aplicativo. El mismo se descarga de la página www.afip.gov.ar (descarga de aplicativos - seguridad social - SIJP Retenciones y Percepciones).

Ejemplo: Si un proveedor presenta una factura con un importe total de \$ 4840,00, el cálculo a realizar debería ser el siguiente:

$$\$ 4840,00 / 1.21 = \$ 4000,00$$

$$\$4000,00 \times 1 \% = \$40 \text{ (monto mínimo de la retención)}$$

En este ejemplo, la retención resultante coincide con el importe mínimo a retener. Para aquellos casos en que la factura sea inferior a \$ 4840,00, la retención resultante ascenderá a una suma inferior al mínimo a retener; en ese caso la retención será igualmente de \$ 40.